

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 028
(28 de octubre de 2020)
Página 1

Por la cual se determinan los derechos académicos de matrícula para los **ESTUDIANTES DE PREGRADO ANTIGUOS DE LA SEDE ARMENIA**, correspondientes al año 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Honorable Consiliatura, como máximo organismo de la Universidad en lo administrativo y financiero, en su sesión ordinaria mediante acta No. 021 de fecha de 27 de octubre 2020, aprobó los incrementos de los derechos académicos que regirán durante el año 2021.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer el valor de derechos de la matrícula que regirá durante el año 2021, para los estudiantes de pregrado antiguos de la sede Armenia, así:

PROGRAMA (SEMESTRAL)	VALOR 2020	VALOR 2021
Facultad de Arquitectura		
Arquitectura (Código SNIES : 3725)	4.147.000	4.147.000
Facultad de Ingeniería		
Ingeniería Agroindustrial (Código SNIES : 1432)	3.983.000	3.983.000
Ingeniería Geográfica y Ambiental (Código SNIES : 102839)	3.983.000	3.983.000
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales		
Derecho (Código SNIES: 1430)	3.261.000	3.261.000
	3.155.000	3.155.000
Gobierno y Relaciones Internacionales (Código SNIES: 107248)	3.261.000	3.261.000
Comunicación Social Y Periodismo (Código SNIES: 108402)	3.261.000	3.261.000
Ciencias Económicas, Administrativas y Contables		
Economía (Código SNIES : 1431)	2.898.000	2.898.000
Administración de Empresas (Código SNIES: 112047)	2.898.000	2.898.000
	3.443.000	3.443.000
Contaduría Pública (Código SNIES : 11301)	2.898.000	2.898.000

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 028
(28 de octubre de 2020)

Página 2

Por la cual se determinan los derechos académicos de matrícula para los **ESTUDIANTES DE PREGRADO ANTIGUOS DE LA SEDE ARMENIA**, correspondientes al año 2021.

Los valores anteriores se incrementarán entre un cinco y un diez por ciento (5% - 10%), cuando el pago de la matrícula se realice en los plazos con estos recargos, de acuerdo con lo establecido en el calendario institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para las homologaciones, el estudiante deberá haber pagado los derechos pecuniarios correspondientes a los respectivos créditos académicos, en media matrícula, en matrícula completa o como créditos adicionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo N° 12 del 18 de diciembre de 2015(Reglamento Estudiantil)

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución será publicada en el sitio web de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de octubre de 2020.


MARCO TULIO CALDERÓN PENALOZA
Rector




HÉCTOR HUGO TABARES RAMÍREZ
Secretario General